Bogotá D.C, enero de 2026

PARA: **PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **JULIANA TORO CADAVID**

Subdirectora de la Subdirección de Subsidio Familiar de vivienda
Supervisora Convenio Interadministrativo No. 058 de 2024

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 058 de 2024

Respetado doctor Pablo Andrés, cordial saludo

En mi calidad de supervisora del convenio interadministrativo No. 058 de 2024, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, suscrito con el MUNICIPIO DE PEREIRA y en cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de la manera más atenta solicito la elaboración del Otrosí No. 1 con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución y modificar del convenio, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2024 fue suscrito Convenio Interadministrativo No. 058 de 2024, celebrado entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el MUNICIPIO DE PEREIRA con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar a la población migrante venezolana con hogares ubicados en la*

ciudad de Pereira, a través del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento"

2. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, se estableció un plazo de ejecución por un (1) año, contado a partir de la firma del acta de inicio, hecho que se dio el 6 de febrero de 2025.

3. El pasado 28 de enero, vía correo electrónico se recibió bajo radicado la manifestación de interés del MUNICIPIO DE PEREIRA de realizar la prórroga del Convenio Interadministrativo 058 de 2024 en la que menciona:

> *"Por medio de la presente queremos manifestar el interés de continuar con el convenio anteriormente relacionado y así poder suscribir la prórroga hasta el día 30 de junio de 2026, toda vez que, con la ejecución del convenio se ha preservado el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad y confidencialidad de las personas y familias que se han postulado al programa de Renta al Migrante Venezolano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en especial al artículo 10 de la Ley 1581 de 2012*
>
> *El programa Subsidio de Renta al Migrante cerro con un total de 110 habilitados, de los cuales están pendientes 52 hogares por subir documentación a la plataforma (contrato, certificado de Tradición y certificación bancaria), 5 hogares no cumplen la verificación documental, 8 hogares pendientes de subsanación documental, y se tiene 45 hogares listo para asignación de subsidio"*

4. De acuerdo con la motivación presentada en los numerales anteriores, y una vez realizada la verificación de la información y solicitud de prórroga, esta supervisión considera adecuado efectuar los ajustes toda vez que se encuentra sustento de acuerdo con la dinámica del desarrollo técnico, operativo y administrativo del programa de SFV en la modalidad de arrendamiento para población migrante.

5. De acuerdo con lo anterior, se solicita celebrar un otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 058 de 2024, modificando la cláusula sexta – plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA FORMULADA POR EL ENTE TERRITORIAL

Con fundamento en los anteriores antecedentes, el MUNICIPIO DE PEREIRA manifestó la necesidad de:

1. Prorrogar el plazo del Convenio hasta el 30 de junio de 2026, teniendo en cuenta:

- La continuidad de las actividades de verificación, seguimiento y acompañamiento a los hogares beneficiarios.
- El cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas por las partes.

Es así como, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA consideró procedente proponer la ampliación de cupos, los que serán determinados posteriormente, atendiendo la alta demanda de hogares migrantes y la disponibilidad establecida de parte del Ente Territorial. Dicha reunión es concordante con lo que previamente habían expresado ambas entidades el 28 de enero de 2026, mediante comunicación oficial en la que mencionaron:

> *"La información anterior, se suministra con el fin de tener en cuenta la importancia de la prórroga del convenio para seguir atendiendo a las personas que hacen parte del programa Subsidio de Renta al Migrante, es importante mencionar que, esta supervisión confirma la viabilidad técnica y operativa para iniciar el trámite de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 058 de 2024 y se envía toda la documentación requerida para proceder con la misma."*

De modo que, se evidencia el interés de ambas partes de continuar con la prórroga de dicho convenio hasta el 30 de junio de 2026. Esta fecha fue determinada por ambas partes, teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutora del proyecto manifestó que hasta esa misma fecha se puede garantizar la continuidad presupuestal del crédito BIRF-9246-CO GCFF TF NÚMEROTF0B6168-CO.

III. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

En atención al desarrollo del convenio interadministrativo No. 058 de 2024 y con fundamento en el informe parcial de supervisión de fecha del 23 de enero de 2026, además de los lineamientos del Programa Semillero de Propietarios Arriendo para población migrante, establecidos en su manual operativo, esta supervisión presenta el siguiente análisis de viabilidad técnica y jurídica que sustenta la modificación del plazo.

1. Viabilidad técnica

La ejecución del convenio ha evidenciado un comportamiento operativo consistente con lo previsto en el manual operativo Semillero Arriendo, particularmente en lo relacionado con los procesos de: (i) identificación y postulación de hogares, (ii) validación documental y cruces externos, (iii) verificación de habitabilidad, y (iv) asignación y autorización del pago del subsidio de arrendamiento. Los hitos alcanzados permiten demostrar que el convenio se encuentra en ejecución eficiente y técnicamente alineada con los estándares del programa.

Además, los informes de supervisión evidenciaron:

- El desarrollo de la convocatoria 001 y 002, con una ampliación de plazo, atendiendo principios de progresividad, inclusión y equidad de acceso.
- La validación documental integral por parte del ministerio y la Unidad Ejecutora.
- La coordinación permanente con el nivel territorial y con la Unidad Ejecutora.
- Emisión de tres resoluciones de asignación, que acreditan la culminación exitosa de la fase de inscripción, habilitación y selección de beneficiarios.

Estos resultados muestran avances estructurales, pero también verifican que aún existen actividades técnicas pendientes de finalizar—especialmente la consolidación de pagos y carga final de actas, las cuales requieren un tiempo adicional razonable para evitar riesgos de calidad y de trazabilidad de la información. De dicho análisis es que se torna necesario el poder realizar una prórroga hasta el 30 de junio de 2026, para poder realizar el respectivo cierre de las actividades restantes que componen el mismo ciclo del subsidio.

2. Viabilidad jurídica

Desde la perspectiva jurídica, la modificación propuesta encuentra respaldo en la normativa contractual y en los principios de la función administrativa. El convenio puede ser modificado de común acuerdo sin alterar su objeto, en virtud de las reglas generales de los convenios interadministrativos, la ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015. Además, el Manual de Contratación del MVCT permite ajustes al plazo cuando estos resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del convenio. Finalmente, el convenio no genera erogación presupuestal directa, por lo cual las modificaciones no implican afectación financiera, ni alteran la estructura del gasto.

De modo que, las modificaciones no alteran el objeto, ni su alcance, ni la naturaleza del convenio; no modifican los compromisos financieros de las entidades; no generan nuevas obligaciones económicas, ni cambian las reglas esenciales del programa. Por el contrario, las mismas responden a hechos sobrevinientes derivados de la dinámica propia del proceso operativo y la necesidad de hacer un seguimiento y cierre al ciclo del subsidio.

Por tanto, se trata de ajustes permitidos, razonables y necesarios, que se encuentran dentro del margen de modificación contractual admitido por el ordenamiento jurídico. En específico, los cambios responden directamente a los principios de eficacia, eficiencia, coordinación y responsabilidad. Todo lo anterior se alinea con el artículo 209 de la Constitución, con la urgencia manifiesta de garantizar el acceso efectivo a soluciones de vivienda temporal para población migrante y con el deber de asegurar la continuidad del programa conforme a los resultados ya obtenidos.

IV. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente solicito al Grupo de Contratos:

1. Elaborar el Otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 058 de 2024, mediante el cual se incluyan los siguientes ajustes:
   a. Prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026

Se adjunta como otro archivo a la solicitud, los documentos que soportan la presente solicitud. Agradecemos de antemano su atención y quedamos en espera del otrosí correspondiente para firma de las partes.

Atentamente,

Juliana Toro Cadavid

Firmado digitalmente por Juliana Toro Cadavid
Fecha: 2026.01.28 20:50:38 -05'00'

JULIANA TORO CADAVID
Supervisora Convenio No. 058 de 2024.
Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda.

Elaboró: Gabriela del Pilar Thiriat Pedraza
Revisó: Alexandra Guevara Briceño